

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ
SOBRE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
Y ASISTENCIA TÉCNICA EN CUESTIONES ADUANERAS**

La Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay y la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, en lo sucesivo denominados las Partes;

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación en diversos campos y aspectos de interés para las Partes, particularmente el fortalecimiento del control del comercio internacional, la facilitación del comercio y la seguridad de la cadena de suministro global;

CONSIDERANDO la importancia de la coordinación de esfuerzos que contribuyan a la modernización, organización y métodos de trabajo de las administraciones aduaneras, así como la capacitación técnica de su personal a los efectos de hacer frente a los nuevos retos que plantea el comercio internacional actual;

CONSIDERANDO que las Partes han identificado la implementación de programas de Operador Económico Autorizado (OEA) como una herramienta que contribuye a la facilitación del comercio y a la reducción del fraude fiscal a través de mecanismos de control cada vez más eficientes;

CONVENCIDOS de que el conocimiento e intercambio de experiencias y lecciones aprendidas en las distintas etapas del proceso de implementación de los programas OEA de las Partes permitirá sentar las bases de un futuro acuerdo de reconocimiento mutuo de ambos sistemas;

CONVENCIDOS de que un Memorando de Entendimiento favorece los intereses y fortalecerá las relaciones entre las Partes;

TENIENDO en cuenta el Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal vigente para las Partes, y el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1
OBJETO GENERAL

El propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer la mutua cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica con la finalidad de optimizar sus funciones de control del comercio internacional y demás actividades aduaneras.

Artículo 2
OBJETO ESPECÍFICO

En el marco de dicha cooperación institucional las Partes se proponen brindarse asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de implementación de los respectivos programas de Operador Económico Autorizado (OEA), a través del intercambio de las mejores prácticas y lecciones aprendidas, en la búsqueda de propender al reconocimiento mutuo y armonización de ambos regímenes en etapas posteriores.

Asimismo, se proponen mantener contacto directo entre sus Departamentos OEA a los efectos de asegurar un efectivo intercambio de conocimientos respecto a sus programas OEA, su marco legal y sus experiencias en el proceso de implementación.

Artículo 3
ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica en materia aduanera que las Partes se proporcionarán podrá incluir intercambio de funcionarios, intercambio de información y experiencias en las etapas de implementación de los programas OEA, capacitación y entrenamiento de funcionarios aduaneros, intercambio de expertos en cuestiones de OEA así como las áreas de interés que las Partes identifiquen.

Artículo 4
EJECUCIÓN

La asistencia proporcionada en virtud del presente Memorando de Entendimiento deberá ser acorde a la legislación del país de cada Parte, dentro de los límites de sus respectivas competencias y recursos, y en el marco del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal ya citado.

Artículo 5
PUNTOS DE CONTACTO

Las Partes identifican a los siguientes representantes como los puntos de contacto con el fin de intercambiar información en virtud del presente Memorando de Entendimiento. Las Partes deberán actualizar dichos contactos según corresponda.

Para la Dirección Nacional de Aduanas de la República Oriental del Uruguay
Nombre de contacto: Diego Casella
Cargo: Coordinador Operador Económico Calificado
Correo electrónico: Diego.Casella@aduanas.gub.uy

Para la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá
Nombre de contacto: Eric Julio Rodríguez
Cargo: Jefe del Programa Operador Económico Autorizado
Correo electrónico: eric.julio@ana.gob.pa

Artículo 6
COSTOS

Los costos y gastos que deriven de la implementación de la asistencia técnica de actividades que se acuerden bajo este Memorando de Entendimiento serán compartidas solidariamente, previa consulta y aprobación de las Partes.

Artículo 7
DISPOSICIONES GENERALES

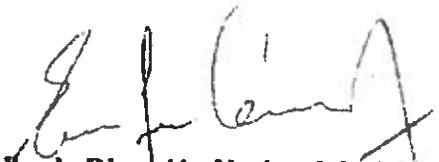
Este Memorando no es un acuerdo internacional vinculante y no pretende, ni debe ser interpretado, para dar lugar a derechos u obligaciones exigibles por el Derecho Internacional, por un tercero, en contra de las Partes.

Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán ser realizadas por escrito, con el acuerdo de ambas Partes.

Cualquier Parte podrá suspender su participación en virtud del presente Memorando de Entendimiento con 30 días de notificación por escrito a la otra Parte sin necesidad de invocar la causa o el motivo de interrupción.

Las controversias que puedan surgir con respecto a este Memorando de Entendimiento, incluidas las cuestiones relativas a la aplicación o interpretación deben resolverse mediante consultas directas entre las Partes.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Puerto Natales, República de Chile, a los a los ¹⁶ días del mes de abril de 2015.


Por la Dirección Nacional de Aduanas
de la República Oriental del Uruguay


Por la Autoridad Nacional de Aduanas
de la República de Panamá

ENRIQUE CANDOW
at the
duanas